CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SC-011-2022 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y EL MUNICIPIO DE TUCHIN, IDENTIFICADO CON EL NIT 90022147-2.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CAMILO ANDRES MEJIA PADILLA,** identificado con la cedula de ciudadanía No 7.368.421, en su calidad de Secretario de SECRETARIO DE CULTURA (E) de conformidad con Resolución N° 2181 del 1 de noviembre de 2022, código 055, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 0056 del 7 de febrero de 2017, acta de posesión de 07 de febrero de 2017 y en ejercicio de las facultades delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decretos de delegación Nº 0253 y 0255 de fecha 7 de marzo de 2022,y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte,el **MUNICIPIO DE TUCHIN**, Identificado con el **90022147-2,** representado legalmente por **ALEXIS SALGADO AGUDELO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 78380300**, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta de Posesión N° 002 de fecha 31 de DICIEMBRE del año 2019, debidamente facultado para celebrar contratos y quien en adelante se denominará la **MUNICIPIO,** suscriben el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el articulo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. La Constitución Política de Colombia, inicia en sus primeros articulados diciendo que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (Artículo 7). A renglón seguido, en el Artículo 8, nos indica que. "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

3. Que, el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

4. Que, el artículo 209 de la Constitución política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

5. El Congreso de la República expidió la LEY 397 DE 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, y en ella podemos encontrar PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY" y se resalta que: " 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. (...)"

6. Que el numeral 16 del artículo 17 de la Ley 1618 de 2013 (Ley Estatutaria de Discapacidad) señala que "Los departamentos, municipios y distritos deben garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los recursos de telefonía móvil. Del total de estos recursos, deberán destinar mínimo un 3% para el fomento,

promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad, y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad", por lo que este proyecto contribuye a la garantizar los derechos culturales de la población con discapacidad que la ley 1618 de 2013 reconoce de manera explícita.

7. El patrimonio es entendido como la herencia de bienes materiales e inmateriales que nuestros padres y antepasados nos han dejado a lo largo de la historia. Se trata de bienes que nos ayudan a forjar una identidad como nación y que nos permiten saber quiénes somos y de dónde venimos, según la UNESCO "se entiende por patrimonio cultural inmaterial las prácticas, representaciones y expresiones, los conocimientos y las técnicas que dan a las comunidades, los grupos e individuos un sentimiento de identidad y continuidad. Los instrumentos, herramientas, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a esas prácticas forman parte integrante de este patrimonio.

8. El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y Transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

9. Convenio a realizar tiene como finalidad apoyar proyectos culturales que fueron radicados por los municipios en la convocatoria pública departamental de fecha 16 de marzo del presente año, publicada en la página web de la gobernación y remitida al Ministerio de Cultura, este proyecto cumplió con los requisitos establecidos en las líneas definidas en la Ley 1185 de 2008, los cuales son financiados con recursos de INC- "impuesto nacional al consumo de la prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicios de datos".

10. En articulación con los lineamientos establecidos en el Decreto 359 de 2018 y la Resolución DM N°. 0049 del 07 de febrero de 2022, y para lo cual el Ministerio de Cultura mediante la Resolución N° 1152 asignó una distribución en el presupuesto nacional de gastos de funcionamiento para la vigencia 2022 por un valor de $297.846.780 al Departamento de Córdoba, para el fomento, la promoción, el desarrollo de la cultura y la actividad artística, dichos proyectos fueron revisados por el Área de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura Departamental, la cual realizó la evaluación técnica, jurídica y financiera y por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, el cual evaluó el componente técnico desde el punto de vista cultural y patrimonial en reunión virtual realizada el 10 de mayo de la presente anualidad y además cuentan con **Concepto favorable** por parte de la Dirección de Poblaciones del Ministerio de Cultura.

11. El proyecto "ARTES Y OFICIOS PARA LA SALVAGUARDIA DEL TRENZADO ZENÚ EN LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN CÓRDOBA." busca incluir a las personas con de discapacidad ya que la expresión constituye una dimensión y un derecho fundamental de las personas y la expresión artística una vía privilegiada para que todas las personas de manera particular desarrollen su creatividad y estimules habilidades de pensamiento. Así mismo, pretende generar espacios de inclusión y participación a la población con discapacidad y excluida despectivamente, por la concepción equívoca de poseer limitaciones y pensar que no pueden ejecutar actividades propias de la cultura, esto generaría un concepto diferente en la población general frente a estos personas, así mismo permitiría la generación de ingresos económicos a sus familias promoviendo la generación de emprendimientos, al igual que se estaría conservando el acervo cultural y la prolongación de la sabiduría ancestral artesanal por medio de la tradición oral y artesanal.

12. Que en el plan de Desarrollo del departamento de Córdoba 2020-2023: "Ahora le toca a Córdoba, oportunidades, bienestar y seguridad", se encuentra descrito en el componente Cultura en el programa: Protección y salvaguarda de la memoria y el patrimonio cultural del departamento de Córdoba y en el Subprograma Patrimonio material e inmaterial; mitigación efectos covid-19.

13. Que dentro de las actividades descritas en el Documento de METODOLOGÍA GENERAL APLICADA (MGA), del departamento de Córdoba se tiene como una de las actividades dentro del producto: Servicio de divulgación y publicación del Patrimonio cultural

14. En el municipio de Tuchín la tradición cultural reside en la esencia indígena que viene configurada desde antes de la conquista europea de los actuales territorios del Resguardo de San Andrés de Sotavento. El pueblo Zenú entonces es una sociedad milenaria de costumbres y tradiciones culturales que hoy se constituyen en patrimonios inmateriales y materiales que merecen el mejor sentido de respeto y conservación.

15. Es de suma importancia para el departamento y la región reconocer que el pueblo Zenú y su cultura sirven de sustento a la identidad de Tuchín y que en materia de acciones hacia el futuro, se deberá centrar en: la preservación del patrimonio inmaterial de la comunidad Zenú de que trata su tradición oral, las reglas y costumbres familiares, el paganismo religioso, el sistema de justicia propio, los saberes del trenzado artesanal en caña flecha, la memoria de los ancianos, la medicina tradicional y el aprovechamiento de plantas medicinales, los juegos y rondas infantiles, los mitos y leyendas preservados en los recuerdos; por su parte, en patrimonio material se encuentra las artesanías en caña flecha y el símbolo de la identidad nacional, el sombrero vueltiao, las cerámicas en barro, los sistemas de cultivos de maíz

16. En el municipio de Tuchín la tradición cultural reside en la esencia indígena que viene configurada desde antes de la conquista europea de los actuales territorios del Resguardo de San Andrés de Sotavento. El pueblo Zenú entonces es una sociedad milenaria de costumbres y tradiciones culturales que hoy se constituyen en patrimonios inmateriales y materiales que merecen el mejor sentido de respeto y conservación. En este sentido, adquiere importancia reconocer que el pueblo Zenú y su cultura sirven de sustento a la identidad de Tuchín y que en materia de acciones hacia el futuro, se deberá centrar en: la preservación del patrimonio inmaterial de la comunidad Zenú de que trata su tradición oral, las reglas y costumbres familiares, el paganismo religioso, el sistema de justicia propio, los saberes del trenzado artesanal en caña flecha, la memoria de los ancianos, la medicina tradicional y el aprovechamiento de plantas medicinales, los juegos y rondas infantiles, los mitos y leyendas preservados en los recuerdos; por su parte, en patrimonio material se encuentra las artesanías en caña flecha y el símbolo de la identidad nacional, el sombrero vueltiao, las cerámicas en barro, los sistemas de cultivos de maíz.

17. De acuerdo con las estadísticas oficiales en Tuchín el 4,5% de la población padece una discapacidad relacionada con las estructuras o funciones corporales que presentan alteraciones permanentes.

18. Por rango de edad el 35% de los discapacitados tiene entre 15 y 44 años, el 32% sin información de edad, el 13% de 45 a 59 años y el 21% entre 0 y 14 años. Por alteraciones permanentes en estructura o funciones corporales, los datos señalan que el 28% de la población discapacitada de Tuchín padece de discapacidad en el movimiento del cuerpo, manos, brazos y piernas; el 19% en el sistema nervioso y en los ojos (ceguera) respectivamente; 15% en la voz y el habla (sordomudos); 10% en los oídos y el 9% restante en otras discapacidades.

19. Actualmente la población con discapacidad en el municipio de Tuchín se encuentra poco inmersa en los procesos socioculturales de la comunidad, ya que son pocos los programas que se vienen desarrollando a nivel cultural y social que tengan en cuenta esta población, por la falta de políticas y estrategias claras que los involucren como agentes pensantes y creativos como lo son los niños, niñas y jóvenes con discapacidad, donde muchas veces se mira solo sus discapacidades y no se tienen en cuenta sus habilidades para crear y producir a nivel social, cultural y artístico.

20. El proyecto se llevará a cabo en el municipio de TUCHIN-Córdoba, con una duración de 4 meses, superando la vigencia fiscal, ello es viable toda vez que este tipo de proyectos cuentan con la revisión y aprobación del Ministerio de Cultura y con recursos INC, vigencia Bianual por tanto la entidad tiene la facultad de transferir los recursos a los municipios.

21. Que, de acuerdo con la necesidad plasmada anteriormente, la Gobernación realizará un convenio con el municipio de Tuchín, cuyo propósito fundamental es REALIZAR EL PROYECTO DENOMINADO: **"ARTES Y OFICIOS PARA LA SALVAGUARDIA DEL TRENZADO ZENÚ EN LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN CÓRDOBA".** Pilar estratégico Transversal - 1.1: Equidad social para mejorar la calidad de vida. Componente - 1.1.3: Cultura para la identidad y el bienestar Programa - 1.1.3.2: Proteger

y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural del departamento de Córdoba. Subprograma – 2.2.2: Patrimonio material e inmaterial mitigación efectos Covid-19. Indicador de producto: Número de programas culturales y artísticos de gestores y Creadores culturales con Discapacidad. El cual está inscrito en el Banco de Proyectos con el código BPIN número: 2022002230054

22. Que, la Gobernación de Córdoba considera pertinente celebrar un convenio con el MUNICIPIO DE TUCHIN, para **REALIZAR EL PROYECTO: "ARTES Y OFICIOS PARA LA SALVAGUARDIA DEL TRENZADO ZENÚ EN LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN CÓRDOBA**.

15. Que, al cumplir el municipio de TUCHIN, con lo establecido el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, le está permitido suscribir convenios y contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades estatales para con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

CLAUSULA PRIMERA –OBJETO DEL CONVENIO ALCANCE –. El objeto del presente convenio interadministrativo es el "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL MUNICIPIO DE TUCHÍN PARA REALIZAR EL PROYECTO: "ARTES Y OFICIOS PARA LA SALVAGUARDIA DEL TRENZADO ZENÚ EN LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN CÓRDOBA".**

CLAUSULA SEGUNDA –. ALCANCE DEL CONVENIO: Brindar apoyo al Municipio de Tuchín en la realización de las actividades dentro del proceso de ARTES Y OFICIOS PARA LA SALVAGUARDIA DEL TRENZADO ZENÚ EN LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN CÓRDOBA", que tendrá una duración de cuatro (4) meses.

Los recursos aprobados por el Ministerio de Cultura deberán ser destinados a las siguientes actividades conforme a la propuesta presentada por el Municipio de Tuchín.

ACTIVIDADES:

El proyecto tendrá 9 etapas:

Etapas N° 1 Organización del equipo de trabajo
Se da inicio al proyecto con la reunión del equipo de trabajo, se hará el estudio del proyecto en sus diferentes etapas con el fin de ejecutar el cronograma (2022), se designarán los diferentes equipos de trabajo.

Etapas N° 2 Focalización (visitas y población)
En esta etapa los diferentes equipos de trabajo se desplazarán por todo el municipio de Tuchín para realizar la focalización de los posibles beneficiarios del proyecto, se visitarán cabildos, corregimientos y veredas.

Etapas N° 3 Promoción y difusión
El proyecto ARTES Y OFICIOS PARA LA SALVAGUARDIA DEL TRENZADO ZENÚ EN LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN CÓRDOBA., se promocionará y difundirá mediante perifoneo, afiches publicitarios, campañas de sensibilización, volantes, pancartas, camisetas, publicaciones en redes sociales, pautas radiales en emisoras comunitarias. Todo esto se desarrollará durante la ejecución del proyecto.

Etapas N° 4 Divulgación del proyecto
En esta etapa se invitará a toda la comunidad beneficiada del proyecto, autoridades indígenas, afrodescendientes, agentes culturales y comunidad en general para socializar el proyecto dando a conocer la importancia de realizarlo en el municipio de Tuchín (metas, cronograma, presupuesto e impacto)

Etapas N° 5 Inscripción
Una vez la comunidad conoce el proyecto se da inicio a las inscripciones de los beneficiarios cumpliendo con el objetivo propuesto. Las inscripciones se realizarán en la oficina de la coordinación de cultura y tendrá una duración de dos (2) semanas.

Etapas N° 6 Organización y formación:

- ✓ Realizar un (1) encuentro creativo donde los niños, niñas y jóvenes beneficiarios del proyecto se motiven para hacer parte del proceso formativo.

- ✓ Realizar dos (2) talleres de sensibilización para el afianzamiento de elaboración de artesanías en materiales del medio de la cultura Zenú.
- ✓ Desarrollar ocho (8) sesiones de artesanía y manualidades con materiales del medio, posibilitando el desarrollo de habilidades sensorio motrices en la población beneficiada.

En esta etapa se organizarán los talleres de formación en artesanías acompañados de la artesanía en caña flecha y manualidades con material del medio. En esta etapa, los insumos de materia prima harán parte integral como incentivo para la fomentación del emprendimiento económico de las familias vulnerables dentro del plan economía Naranja.
Los talleres se dictarán cada ocho (8) días al mes con una duración mínimo de cuatro (4) horas diarias dependiendo la edad.

Etapas N° 7 Desarrollo de eventos:

- ✓ Realizar una (1) muestra artística y artesanal con las obras realizadas por la población beneficiada.
- ✓ Realizar una (1) exhibición tipo galería de las mejores obras artesanales realizadas por esta población en la Biblioteca Municipal "INDIO BANQUET".

Al final de la formación se realizará una feria de exposiciones en artesanía y manualidades con material del medio; contribuyendo a mejorar el medio ambiente en nuestro municipio de Tuchín. Esta es la ocasión de expresar lo aprendido en los talleres, será una feria participativa, creativa y lúdica donde se conjuga las emociones con el arte.

Etapas N° 8 Seguimiento
Se designará a un encargado del proyecto para que supervise el desarrollo y cumplimiento de metas, si llegase a presentar una dificultad en el mismo se realizará un plan de acción para mejorar la dificultad puesta.

Etapas N° 9 Evaluación y entrega de informe.
En esta etapa se reunirá todo el equipo de trabajo con el fin de evaluar la ejecución del proyecto que a la vez se sistematizará creando un archivo evaluativo, y se entregará un informe general a todas las entidades que apoyaron el proyecto concluyendo con éxitos.

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO: VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor total del convenio este compuesto por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($35.000.000)** de los recursos de la nación-IVA Telefonía Celular vigencia 2022, los cuales el DEPARTAMENTO DE CORDOBA girará la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000), en efectivo. Los valores asignados para este proyecto fueron los aprobados por el Ministerio de Cultura a la propuesta presentada por el municipio de Tuchin.

CLAUSULA CUARTA – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, Le desembolsará al municipio de Tuchín de la siguiente manera: Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50 %), del valor de los recursos asignados, a la firma y legalización del convenio, y el otro cincuenta por ciento (50 %), de los recursos restantes, se girará al finalizar, previa presentación de informe del cumplimiento de las metas fijadas para los indicadores asociados a la ejecución del convenio, para lo cual, se requiere de la presentación de la certificación de paz y salvo en el aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, certificación a satisfacción del supervisor a cargo, quien deberá verificar previamente el cumplimiento efectivo de las actividades, metas e indicadores, y la calidad de los resultados.

Los recursos que el Departamento le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer.

CLÁUSULA QUINTA – COMPROMISO PRESUPUESTAL. Para amparar el valor del presente convenio, EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE CULTURA, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°2321 de fecha 02 de septiembre del 2022, expedida por el Director Financiero de Presupuesto, cuya identificación presupuestal que se afecta es: Inversión 030309-2.3.2.02.02.009-24, por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000).

CLAUSULA SEXTA -PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será por cuatro (**4) MESES**, (1) mes que se da en razón al cumplimiento de los trámites administrativos que debe surtir la entidad territorial para la contratación derivada del presente convenio, y con respecto al cronograma y trabajo de campo estipulado en el proyecto - tres (3) meses para las actividades descritas en el mismo, y la entrega de los respectivos productos.

CLÁUSULA SEPTIMA -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TUCHIN

El municipio de TUCHÍN se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Contraer vínculo comercial para el desarrollo y ejecución del presente convenio a través de las actividades plasmadas dentro del marco lógico del proyecto **"ARTES Y OFICIOS PARA LA SALVAGUARDIA DEL TRENZADO ZENÚ EN LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN CÓRDOBA".**
2. Contratar a una entidad que tenga experiencia en las artes oficios para la salvaguardia del trenzado Zenú en población con discapacidad.
3. Cumplir a cabalidad con las actividades y especificaciones técnicas del proyecto "ARTES Y OFICIOS PARA LA SALVAGUARDIA DEL TRENZADO ZENÚ EN LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TUCHIN" documento anexo al presente estudio previo.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio, según las especificaciones técnicas según lo establecido en el numeral 2.2 del presente estudio previo.
5. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, como evidencia de la realización de las actividades los siguientes documentos: a) registro fotográfico de todas las actividades realizadas b) Listados de asistencia de cada actividad C) Entrega de material audiovisual de todas las actividades realizadas.
6. Disponer los recursos INC aprobados por el Ministerio de Cultura y aportados por el Departamento de Córdoba en las actividades de qué trata el alcance del objeto del presente convenio.
7. Hacer entrega de los recursos asignados para cada actividad especificada en el presupuesto del presente estudio previo.
8. Cumplir con las orientaciones dadas por el Ministerio de Cultura para la realización del proyecto.
9. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
11. Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la logística de las actividades.
12. Reembolsar al Departamento de Córdoba los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio, si hubiere lugar.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Córdoba
14. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
15. Aceptar las recomendaciones que formule el Supervisor del Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
17. El MUNICIPIO, deberá cumplir con todos los procedimientos de contratación pública y demás normas que reglamentan los procesos contractuales de la Ley 80 de 1993.
18. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
19. Presentar los informes establecidos en el convenio.
20. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

EVIDENCIAS: a) registro fotográfico de todas las actividades realizadas b) Listados de asistencia de cada actividad C) Entrega de material audiovisual de todas las actividades realizadas.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En virtud del presente convenio la entidad se obliga a:

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida.
2. Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraidas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor.
5. Velar por la correcta ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA –SUPERVISIÓN.Para todos los efectos legales, la supervisión del convenio será ejercida por parte de la **SECRETARIA DE CULTURA** o a través de funcionario que para tales efectos se designe, quien velará por los intereses del mismo y le corresponderán entre otras las siguientes funciones: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniado; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del conveniado; **f)** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **NOTA.** La entidad del orden municipal deberá designar un funcionario que realice el seguimiento a la entrega y supervisión de la entrega de los bienes y servicios en las condiciones en que se exigen en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará al Departamento por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El Departamento podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El Contratista autoriza al Departamento a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN. El presente convenio se terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del convenio; d) por incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones; e) Por fuerza mayor o caso fortuito; f) por las demás que la ley determine.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- -GARANTIAS.

El municipio deberá tomar a favor del Departamento una garantía consistente en una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato deberá tomar a favor del Departamento una garantía consistente en una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos y vigencias:

A. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO:** En cuantía igual al diez por ciento (10 %) del valor del convenio, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del convenio.
B. **PAGO ANTICIPADO:** En cuantía igual al cien por ciento (100 %) del monto pagado de forma anticipada, que deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA- CLÁUSULA DECIMA CUARTA - AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL. EL MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y el personal que EL MUNICIPIO llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de los gastos de operación que garanticen la prestación de los servicios del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA-MODIFICACIÓN: El texto y los términos del presente convenio sólo podrán modificarse mediante otro sí suscrito por las mismas partes aquí firmantes. En consecuencia, cualquier otro acuerdo verbal o escrito, acta o documento sobre el particular no tendrá fuerza modificatoria alguna.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA VIGECIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Montería.

CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, y legalizado con la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías a que hubiera lugar.

Ambas partes expresan que han leído el acuerdo cuidadosamente y en su totalidad, y que han entendido en forma precisa su significado legal y el de sus cláusulas antes de ser suscrito.

Proyectó: Carlos E. Milanés Zamora- Abogado contratista
Revisó: Gloria Eugenia Sáleme Castillo.